



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

REF. UAIP 184-2020

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cincuenta y siete minutos del veinticuatro de septiembre de dos mil veinte.

I. El 03 de septiembre del año en curso, se recibió solicitud de acceso a la información con referencia 184-2020, en la que se requiere la información siguiente:

1. Un informe en formato de un cuadro de Microsoft Excel donde se detallen las compras de equipo de telecomunicaciones realizadas por la Presidencia de la República relacionadas a los siguientes productos: router (enrutador), switch de red (o conmutador de red) y Wifiaccess point (puntos de acceso informático), durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 15 de agosto de 2020.

El cuadro debe contener el tipo de producto adquirido, marca del producto, proveedor del producto (detallando el nombre y si fue nacional o extranjero), fecha en que se adquirió el producto, precio unitario del producto, cantidad del producto adquirido, tipo de proceso por el cual se adquirió (licitación, compra directa, libre gestión o compra por emergencia), unidad que pidió el producto dentro de la institución y unidad que estuvo a cargo de la compra del producto.

2. Un informe en formato de un cuadro de Microsoft Excel donde se detallen las compras de equipo de computación realizadas por la Presidencia de la República relacionadas a los siguientes productos: server (servidor), data storage (almacenamiento de datos), UPS(baterías de energía para computadoras), racks, cabinets (centros de datos modulares, gabinetes, estantes y muebles para computadoras) y firewalls (cortafuegos), durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 15 de agosto de 2020.

El cuadro debe contener el tipo de producto adquirido, marca del producto, proveedor del producto (detallando el nombre y si fue nacional o extranjero), fecha en que se adquirió el producto, precio unitario del producto, cantidad del producto adquirido, tipo de proceso por el cual



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

se adquirió (licitación, compra directa, libre gestión o compra por emergencia), unidad que pidió el producto dentro de la institución y unidad que estuvo a cargo de la compra del producto.

3. Un informe en formato de un cuadro de Microsoft Excel donde se detallen las compras de cámaras de video (para equipo informático o comunicacional) y cámaras de video vigilancia realizadas por la Presidencia de la República, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 15 de agosto de 2020.

El cuadro debe contener el tipo de producto adquirido, marca del producto, proveedor del producto (detallando el nombre y si fue nacional o extranjero), fecha en que se adquirió el producto, precio unitario del producto, cantidad del producto adquirido, tipo de proceso por el cual se adquirió (licitación, compra directa, libre gestión o compra por emergencia), unidad que pidió el producto dentro de la institución y unidad que estuvo a cargo de la compra del producto.

4. Un informe contable del presupuesto anual asignado e invertido por la Presidencia de la República en la compra de equipo tecnológico (para comunicaciones, informática y almacenamiento de datos) en todas sus unidades y dependencias, durante los años 2018, 2019 y 2020.

El 07 de septiembre de este año, se admitió la presente solicitud. Sin embargo, el período de los ítems 1, 2 y 3 de enero 2018 a enero 2020 ya se encuentra publicado en el portal de transparencia por lo que se admitió únicamente del periodo de febrero 2020 a 15 de agosto del mismo año, quedando de la siguiente manera:

1. Un informe en formato de un cuadro de Microsoft Excel donde se detallen las compras de equipo de telecomunicaciones realizadas por la Presidencia de la República relacionadas a los siguientes productos: router (enrutador), switch de red (o conmutador de red) y Wifiaccess point



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

(puntos de acceso informático), durante el período comprendido entre el 1 de febrero de 2020 al 15 de agosto de 2020.

El cuadro debe contener el tipo de producto adquirido, marca del producto, proveedor del producto (detallando el nombre y si fue nacional o extranjero), fecha en que se adquirió el producto, precio unitario del producto, cantidad del producto adquirido, tipo de proceso por el cual se adquirió (licitación, compra directa, libre gestión o compra por emergencia), unidad que pidió el producto dentro de la institución y unidad que estuvo a cargo de la compra del producto.

2. Un informe en formato de un cuadro de Microsoft Excel donde se detallen las compras de equipo de computación realizadas por la Presidencia de la República relacionadas a los siguientes productos: server (servidor), data storage (almacenamiento de datos), UPS(baterías de energía para computadoras), racks, cabinets (centros de datos modulares, gabinetes, estantes y muebles para computadoras) y firewalls (cortafuegos), durante el período comprendido entre el 1 de febrero de 2020 al 15 de agosto de 2020.

El cuadro debe contener el tipo de producto adquirido, marca del producto, proveedor del producto (detallando el nombre y si fue nacional o extranjero), fecha en que se adquirió el producto, precio unitario del producto, cantidad del producto adquirido, tipo de proceso por el cual se adquirió (licitación, compra directa, libre gestión o compra por emergencia), unidad que pidió el producto dentro de la institución y unidad que estuvo a cargo de la compra del producto.

3. Un informe en formato de un cuadro de Microsoft Excel donde se detallen las compras de cámaras de video (para equipo informático o comunicacional) y cámaras de video vigilancia realizadas por la Presidencia de la República, durante el período comprendido entre el 1 de febrero de 2020 al 15 de agosto de 2020.

El cuadro debe contener el tipo de producto adquirido, marca del producto, proveedor del producto (detallando el nombre y si fue nacional o extranjero), fecha en que se adquirió el producto, precio unitario del producto, cantidad del producto adquirido, tipo de proceso por el cual se adquirió (licitación, compra directa, libre gestión o compra por emergencia), unidad que pidió el producto dentro de la institución y unidad que estuvo a cargo de la compra del producto.



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En cuanto al ítem 4 si se conoce tal como lo pidió el solicitante.

4. Un informe contable del presupuesto anual asignado e invertido por la Presidencia de la República en la compra de equipo tecnológico (para comunicaciones, informática y almacenamiento de datos) en todas sus unidades y dependencias, durante los años 2018, 2019 y 2020.

Como se mencionada en el romano I, el 07 de septiembre del presente año, se notificó la admisión de la solicitud de información e inició el procedimiento de acceso a la información a partir de las pretensiones incoadas por la persona peticionaria.

En fecha 17 de septiembre del presente año, se notifico resolución en la cual se le concedió acceso a información en lo relativo al ítem 4, y de manera parcial al resto de los ítems.

II. Fundamentos de derecho de la resolución.

El principio de máxima divulgación ha sido reconocido en el sistema interamericano como un principio rector del derecho a buscar, recibir y difundir información contenido en el artículo 13 de la Convención Americana. En este sentido, tanto la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) han establecido que el derecho de acceso a la información debe estar regido por el “principio de máxima divulgación”. Asimismo, el numeral 1 de la resolución CJI/RES.147 (LXXIII-O/08) (“Principios sobre el Derecho de Acceso a la Información”) del Comité Jurídico Interamericano ha establecido que, “[t]oda información es accesible en principio. El acceso a la información es un derecho humano fundamental que establece que toda persona puede acceder a la información en posesión de órganos públicos, sujeto solo a un régimen limitado de excepciones.

1. El Art. 4 letra “a” de la LAIP establece el principio de máxima publicidad como rector del acceso a la información pública, el cual demanda que la información en poder de los entes obligados es pública y accesible y sometida a un régimen limitado de excepciones. En ese orden de



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ideas, para garantizar dicho principio y el de disponibilidad, la LAIP configuró un procedimiento sencillo y expedito que facilite el acceso de la información pública a toda persona.

Asimismo, la Corte IDH, se ha manifestado sobre el principio de máxima publicidad, en el sentido que: “en una sociedad democrática es indispensable que las autoridades estatales se rijan por el principio de máxima divulgación, de manera que toda la información en poder del Estado se presuma pública y accesible, sometida a un régimen limitado de excepciones”.

También, se puede interpretar que los tres efectos del principio de máxima publicidad frente a la información que produzca, administra o se encuentra en poder de los entes obligados, son que: a) el derecho de acceso es la regla y el secreto es la excepción; b) la carga probatoria para justificar cualquier negativa de acceso a la información debe recaer al órgano que fue solicitada; y, c) preeminencia del derecho de acceso a la información en caso de conflictos de normas o faltas de regulación.

Para el caso en concreto el 21 de septiembre se recibió correo electrónico por parte de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales en el que manifiesta que se remito la información requerida por el solicitante.

En la misma fecha, se recibió memorándum emitido por la Secretaría de Prensa en el que manifiesta que “se remite cuadro que contiene la información solicitada relacionada a esta Secretaría”. **Se hace la aclaración que los cuadros presentados poseen la misma información, con la variante que en el cuadro remitido por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional detalla el precio unitario y el precio total de cada uno de los requerimientos y el cuadro remitido por la Secretaría de Prensa detalla el precio unitario y la cantidad de productos adquiridos.**

Con base en las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

1. **Conceder** el acceso a la información respecto a los ítems 1, 2 y 3 de la presente solicitud, anexando a la presente solicitud la información enviada por la Unidades competentes y que corresponde a las compras que se han realizado por Presidencia de la República relacionadas con la solicitud de información.

2. **Notifíquese** esta resolución en el medio señalado para dichos efectos.



Gabriela Gámez Aguirre

Oficial de Información

Presidencia de la República